



REGLAMENTO DE SEPOR

OBJETIVO DE LA EXPOSICION.

ARTICULO 1º.- Tendrá como finalidad el fomento de la ganadería, especialmente la de porcino.

ORGANO RECTOR.

ARTICULO 2º.- La organización, dirección y administración de la exposición, está a cargo de un Comité Ejecutivo, competente en todas las cuestiones relacionadas con la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, el cual puede delegar las funciones que considere oportunas en el Gerente de la Semana.

CONDICIONES DE ADMISION.

ARTICULO 3º.-

A) Como finalidad principal de SEPOR, serán admitidos reproductores porcinos selectos, con carta de origen y de las razas que estime el Comité Ejecutivo.

B) También podrán ser admitidos ejemplares de otras especies ganaderas que, en cada edición, considere oportuno el Consejo Rector de SEPOR.

C) Productos manufacturados específicamente comprendidos en el propio carácter monográfico de la Exposición, con exclusión de las materias explosivas o de cualquier otra que pueda molestar, dañar o perjudicar a los expositores y público.

D) Las solicitudes de personas naturales o jurídicas que deseen participar serán cursadas en los impresos que se facilitarán al efecto. La no admisión de un expositor será justificada por el Comité Ejecutivo. En caso de discrepancia del solicitante, éste podrá formular un recurso ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, la cual resolverá lo que proceda.

E) Las inscripciones quedarán limitadas al número de stands y espacios disponibles.

F) El nombre y razón social que aparezca en el stand debe ser el que conste en la solicitud de participación.

G) El alquiler de espacios da derecho a la ocupación únicamente desde la fecha de iniciación de trabajo de montaje y durante la celebración de la Semana.

STANDS Y SUS CARACTERISTICAS.

ARTICULO 4°.-

A) Los espacios o stands pueden ser de distintas dimensiones, aunque se fija y marca en el plano de instalaciones, que se acompaña el módulo con las medidas de cada zona, pudiendo cada expositor solicitar uno o varios, según sus necesidades, pero sin fraccionamiento.

B) Se sitúan en el plano dos secciones distintas de stands:

1°.- Exposición de Ganado.

2°.- Exposición de maquinaria y material agropecuario en stands cubiertos o al aire libre.

Los expositores pueden optar a unos u otros, pero debe entenderse que son obligatorios los espacios al aire libre, para aquellos expositores que se propongan hacer obras de montaje de albañilería o necesitan hacer rozas en el pavimento, hoyos, etc. Y asimismo, para la maquinaria de cualquier clase y volumen en cuyo caso se utilicen sistema locomotor o elementos metálicos que pudieran dañar el pavimento de las naves cubiertas.

C) La instalación de los stands se hará de forma que no impida la visibilidad de conjunto por lo que se prohíbe levantar paredes o superficies opacas de más de 1,20 metros de altura en las separaciones laterales y de fondo.

DECORACION.

ARTICULO 5°.- Será de cargo de los expositores la decoración de sus stands conforme los proyectos de instalación presentados, con el fin de lograr la mayor armonía, la Semana recomienda una única dirección artística, a cargo del personal especializado, que pondrá a disposición de los señores expositores. (Los gastos de dicha dirección serán por cuenta del expositor).

ROTULACION.

ARTICULO 6°.- La Semana se reserva el derecho de permitir o no, pancartas anunciadoras si considera que no son convenientes por tamaño, forma, etc.

TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO.

ARTICULO 7°.-

A) En concepto de derechos de reserva de stands se abonarán las cantidades que se determinen en los boletines de inscripción.

B) Las medidas, numeración, situación de los distintos sectores o zonas y las valoraciones sectoriales dedicadas a stands, quedan perfectamente detalladas en el conjunto, plano de instalaciones y son las siguientes:

1°.- Pabellones de ganado.

2°.- Stands cubiertos (exposición de productos).

3°) Stands al aire libre.

C) La liquidación se efectuará por los interesados remitiendo a la Semana, en unión del boletín de inscripción , el 50% restante ocho días antes de la inauguración del Certamen.

D) La Semana se reserva el derecho de disponer de aquellos espacios, cuyo precio no hay sido pagado por entero en los plazos fijados, perdiendo los interesados las cantidades satisfechas, que pasarán a ser propiedad de la Organización.

E) Toda reclamación sobre facturación de los stands deberá formularse antes de transcurridos ocho días de la comunicación de admisión.

F) la Semana se reserva todos los derechos que le concede la Ley para el cobro de sus créditos contra los expositores, sin perjuicio de proceder directamente sobre las instalaciones y objetos expuestos.

G) Si comenzado el Certamen se advierte que el expositor ha ocupado más metros cuadrados que los adjudicados, se cobrará por recibo supletorio el importe que corresponda. Los precios se entienden siempre por la duración del Certamen.

MERCANCIAS EXPUESTAS.

ARTICULO 8°.- Se podrán exponer toda clase de maquinaria y materiales relacionados, directa o indirectamente, con la ganadería.

Los expositores no podrán exhibir en sus instalaciones muestras o mercancías distintas de las que hayan detallado en la solicitud de admisión, pudiendo ordenarse la retirada de los productos que no cumplan este requisito.

Los expositores durante la celebración del Certamen no podrán retirar las mercancías expuestas ni introducir otras nuevas, sin autorización especial de la Dirección.

Se admitirá funcionamiento de maquinaria, con tal de que no origine molestias o peligros para público y expositores, adoptándose por los exhibidores todas las medidas necesarias para evitar accidentes, de los que en todo caso serían responsables y pudiendo en cualquier momento la dirección de la Exposición ordenar el fin del funcionamiento.

Los expositores de ganado no podrán retirar éste durante la celebración del Certamen.

MONTAJE DE LOS STANDS.

ARTICULO 9º.-

A) Los Emplazamientos estarán a disposición de los adjudicatarios 10 días antes de la fecha de apertura.

B) Las instalaciones y su decoración deberán hacerse de acuerdo con los proyectos presentados, sin ejecutar obras que no hayan sido previamente autorizadas por la Dirección, de acuerdo con el artículo 5º anterior.

C) Los expositores tendrán terminadas sus instalaciones 24 horas antes de la inauguración de la Exposición. Los artículos deberán estar expuestos la víspera.

D) La circulación de vehículos para abastecer de productos a los pabellones y stands, únicamente podrá efectuarse de 6 a 9 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

E) La exposición declina, frente a terceros, toda responsabilidad en lo que concierne a la construcción y solidez de las instalaciones de los stands, correspondiente aquella exclusivamente a los expositores.

MANTENIMIENTO DE LOS STANDS.

ARTICULO 10º.-

A) Los stands deberán permanecer abiertos al público durante el transcurso de la exposición, siendo en todo momento atendidos por el personal designado por los expositores.

B) La exposición cuidará de la limpieza general del recinto.

C) La limpieza de los stands (que deberá hacerse en horas de 8 a 10 y de 2 a 5) corresponde a los expositores, que deberán depositar los residuos en los lugares designados al efecto.

DESMONTAJE DE LOS STANDS.

ARTICULO 11°.-

A) Ningún expositor podrá retirar su instalación antes de la fecha señalada para la clausura, estando obligados a conservarla en forma y aspecto adecuado.

B) El desmonte de los stands se iniciará al día siguiente de la clausura del Certamen, debiendo estar terminado en un plazo de 24 horas.

C) Para la retirada del recinto de las muestras expuestas y elementos de instalación y decoración será necesaria la autorización expresa de la Dirección, que no será concedida a los expositores que no estén al corriente de sus pagos, hayan desmontado su material o dejado el espacio ocupado en su primitivo estado.

D) Si en el plazo mencionado no retirase las mercancías y elementos de instalación y decoración, la Exposición podrá decretar su almacenamiento, corriendo tanto los riesgos como los gastos de transporte, almacén y vigilancia por cuenta de los propietarios.

E) Los expositores se obligan a dejar los emplazamientos ocupados en la misma forma en que los recibieron, comprometiéndose a reparar cualquier desperfecto ocasionado por las obras realizadas para las presentaciones de sus artículos. Si dichos desperfectos no fueran reparados seguidamente a la terminación del Certamen, lo hará la Dirección del mismo, pasando el correspondiente cargo a la firma expositora.

CONDICIONES TECNICAS.

ARTICULO 12°.-

A) Los expositores deberán autorizar el libre acceso a sus stands cuando sea necesario para la realización de trabajos indispensables o urgentes.

B) La iluminación general del recinto así como el alumbrado de socorro y vigilancia, se realizará por cuenta de la exposición.

Las instalaciones eléctricas de iluminación decorativas y de fuerza para funcionamiento de maquinaria que efectúen los expositores en sus stands, deberán ser aprobadas por los técnicos y conectar a su red general en las tomas y cajas de distribución que se les señale, siendo abonado por los expositores del Certamen.

C) Los stands cubiertos disponen de un punto de luz.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 13°.-

A) La Semana mantendrá durante las horas de visita un servicio de vigilancia y orden que se ejercerá igualmente en las horas de cierre.

B) Los expositores durante las horas de visita realizarán la vigilancia de sus stands, estando prohibido en las horas restantes la permanencia en los stands del personal de los mismos.

C) La vigilancia general terminará una vez clausurado el Certamen, a partir de cuyo momento cada expositor será responsable de la seguridad de sus muestras e instalaciones.

D) La Semana no será responsable de sustracciones, daños o deterioros que, a pesar de su vigilancia, puedan efectuarse en las instalaciones y mercancías, decoración o embalaje, antes, durante y después de la celebración del Certamen.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

ARTICULO 14°.-

Los expositores serán responsables de todo daño causado a personas y objetos de propiedad de terceros, tanto por acción propia como del personal adscrito al stand o cuando tal daño tenga su origen en la instalación y funcionamiento de maquinaria y apartados del mismo stand.

PUBLICIDAD.

ARTICULO 15°.-

A) Las circulares, folletos, catálogos e impresos y los objetos de propaganda de cualquier clase, no podrán ser distribuidos por los expositores más que en el interior de sus propios stands . Harán referencia a los materiales expuestos.

B) Queda terminantemente prohibida la distribución y exhibición de cualquier clase de propaganda del sector que no proceda de los fabricantes o comerciantes expositores.

C) Queda terminantemente prohibida la publicidad particular hablada desde los stands o a través de altavoces, música, aparato de radio, etc., y de vehículos que practiquen de cualquier modo la publicidad.

D) La Exposición mantendrá un servicio de megafonía para dar a conocer las noticias generales y avisos urgentes. Por dicho servicio de megafonía podrá difundirse música de fondo, y en horas determinadas, propaganda de los expositores, y de otras firmas no pertenecientes al sector monográfico, con arreglo a la tarifa que se señale.

E) La Exposición se reserva el derecho exclusivo de la publicación de un cartel anunciador, folletos de propaganda etc. Sin la autorización expresa de esta Dirección está terminantemente prohibida la reproducción del cartel, textos y de los dibujos y fotografías que aparezcan en las publicaciones oficiales de la Semana, sea cualquiera la forma y modo en que se pretenda hacerlo.

ENTRADAS-PASES.

ARTICULO 16º.- Queda terminantemente prohibida la permanencia en el recinto de la Exposición durante su montaje, funcionamiento y desmontaje, fuera de las horas señaladas para el público en su periodo de funcionamiento, a toda persona ajena al servicio.

Se exceptúa el personal de expositores dependientes de los mismos, que podrán entrar media hora antes de la apertura y permanecer media después del cierre.

A dicho personal les serán facilitados pases personales e intransferibles que usarán durante la celebración del Certamen.

El número de pases que haya de corresponder a cada instalación estará de acuerdo con la siguiente escala:

Stand de 9 metros cuadrados, cubierto: 2
Stands de 16 metros cuadrados, cubierto: 3
Por 35 metros cuadrados de stand al aire libre: 2

El personal que proceda al montaje y desmontaje, será provisto de unos permisos de trabajo para el acceso al recinto.

DATOS ESTADISTICOS.

ARTICULO 17º.- A fines estadísticos, podrán solicitarse datos a los expositores.

ACTOS Y FIESTAS.

ARTICULO 18º.- La Semana se reserva la facultad de poder organizar cuantos actos considere oportunos. Podrá igualmente modificar el horario de funcionamiento y variar la duración del Certamen, sin que por ello se le pueda exigir ninguna clase de responsabilidad e indemnización.

ACEPTACION DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 19º.- Por el solo hecho de suscribir la solicitud de admisión, los señores expositores se obligan a aceptar todas las cláusulas y condiciones de este reglamento y respetarlas íntegramente, así como las medidas de orden y régimen interno y las disposiciones del Comité Ejecutivo que puedan adoptarse en todos los casos no previstos en las normas reglamentarias.

En el caso de que, por cualquier causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la Semana, la solicitud de admisión será anulada y devueltas las cantidades abonadas por los expositores, sin que puedan éstos ejercer ningún recurso contra la organización.

JURISDICCION.

ARTICULO 20º.- Los señores expositores y, en su caso, los representantes y concesionarios autorizados de los mismos, deberán someterse voluntariamente para todos los litigios a que pueda dar lugar su participación en la Semana, a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Lorca.